

Esta gaceta sale los domingos. Se suscribe á ella en las administraciones de correos de Bogotá, Caracas, Quito, Santamaría, Cartajena, Popayan, Citará, Panamá, Medellín, Cumaná, Guayaquil y Maracaibo.

La suscripcion anual vale 10 ps. 5 la del semestre y 20 rs. la del trimestre. El editor dirigirá los núms. por los correos á los suscritores: y á los de esta ciudad cuyas suscripciones recibe el ciudadano Rafael Flores, en su tienda de la calle 1. del comercio núm. 6, se les llevarán á sus casas de habitacion. En la misma tienda se venden los núms. sueltos á 2 reales.

PARTE OFICIAL

LEY

IMPONIENDO PENAS A LOS TRAFICANTES DE ESCLAVOS EN COLOMBIA Y SU JURISDICCION MARITIMA.

El senado y cámara de representantes de la república de Colombia, reunidos en congreso.

CONSIDERANDO:

Que para hacer mas eficaces las disposiciones de la ley de 21 de julio del año 11.º que con el designio de abolir gradualmente la esclavitud, prohibe la introduccion de esclavos en Colombia es necesario designar penas proporcionadas contra los que infrinjen esta ley, y contra los que hollando los derechos de la libertad natural y los principios eternos de la razon y de una sana política, se emplean en el tráfico de esclavos de Africa;

DECRETAN:

Art. 1.º Los ciudadanos y subditos de Colombia, y los comandantes, pilotos y marineros de buques nacionales, que en alta mar ó en cualquiera de los puntos que están bajo la jurisdiccion de la República se encuentren llevando, conduciendo, ó trasportando, una ó mas personas estraidas de Africa como esclavos, ó que ayudasen á embarcar, llevar ó trasportar esclavos estraidos de Africa, ó que trafiquen comprando ó vendiendo uno ó mas de ellos, serán considerados y juzgados por cualquiera de estos actos, como piratas, y castigados con la pena de muerte.

Art. 2.º También serán considerados y juzgados como piratas y castigados con pena de muerte los comandantes ó maestres, pilotos, marineros y demas personas de cualquier nacion que sean hallados llevando, trasportando, comprando, ó vendiendo africanos, como esclavos, siempre que se encuentren en los puertos, bahías, ensenadas, radas, rios y costas de Colombia dentro de las aguas de su jurisdiccion.

Art. 3.º Todo buque nacional ó extranjero que se encuentre en las costas de Colombia dentro de las aguas de su jurisdiccion, ó en sus puertos, radas, bahías, ensenadas y rios, llevando á bordo esclavos que no siendo sirvientes ó criados particulares, procedan de las Antillas, ó de cualquiera otra parte que no sea la Africa, será confiscado con todo el cargamento que pertenesca al culpado. El comandante ó maestro del buque, el dueño de él si fuese á bordo, ó no yendo sea colombiano, y lo haya destinado á este tráfico de esclavos, el sobrecargo á quien se haya encomendado la venta de tales esclavos ó su compra y el que por su cuenta vaya empleado en este tráfico, serán condenados á diez años de presidio.

Art. 4.º Por lo dispuesto en el art.º precedente no debe entenderse prohibido el tráfico ó introduccion de un puerto á otro de Colombia de los esclavos existentes en ella, bien se haga con el objeto de venta, ó bien con algun otro, con tal que no se contravenga á lo prevenido en el art.º 5.º de la ley de 21 de julio del año 11.º

Art. 5.º El presidente de la República queda autorizado en virtud de esta ley para hacer los gastos necesarios en hacer salir del territorio de Colombia los esclavos que se hayan introducido en los buques apresados

si lo tuviere por conveniente; pero sea que los mande salir, ó que los deje permanecer en Colombia, se les declarará por libres.

Art. 6.º El conocimiento de los delitos mencionados en esta ley corresponde á los juzgados y tribunales de marina, los que procederán hasta la condenacion y ejecucion de la sentencia, en los mismos terminos que se procede contra los piratas.

Art. 7.º La presente ley tendrá su cumplimiento despues de un año contado desde su publicacion en la capital de la República respecto de los buques extranjeros, y despues de seis meses contados desde igual término respecto de los buques nacionales que infrinjan la presente ley.

Dada en Bogotá á 14 de febrero de 1825-15. El presidente del senado, **LUIS A. BARALT**. El presidente de la cámara de representantes, **MANUEL MARIA QUIJANO**—El secretario del senado—*Antono José Caro*.—El diputado secretario de la cámara de representantes—*Vicente del Castillo*.

Palacio del gobierno en Bogotá á 18 de febrero de 1825-15.º —Ejecútese—**FRANCISCO DE PAULA SANTANDER**.—Por S. E. el vicepresidente de la República, encargado del poder ejecutivo el secretario de estado de relaciones exteriores **Pedro GUAL**.

CONGRESO.

Los señores Cayetano Ramirez presbítero senador de la República por el departamento de Guayaquil, y Andres Beltrán de los Rios presbítero representante por la provincia de Cuenca han tomado asiento en sus respectivas cámaras.

República de Colombia—Cámara del senado—Bogotá 28 de febrero de 1825-15.
Al escmo. sr. vicepresidente de la República encargado del poder ejecutivo.

ESCMO. SEÑOR.

La cámara del senado en la sesion extraordinaria del sabado 26 del corriente, ha resuelto por unanimidad de votos admitir la acusacion que la cámara de representantes ha propuesto contra el señor ministro de la alta corte marcial dr. Miguel Peña por haberse resistido á firmar la sentencia que pronunció aquel tribunal en confirmacion de la del concejo de guerra de jenerales que condenó á pena de muerte al coronel Leonardo Infante por el homicidio ejecutado en la persona del teniente Francisco Perdomo.

Tengo el honor de participarlo á V. E. para los efectos prevenidos en el artículo 100 de la constitucion.—Dios guarde á V. E. **LUIS A. BARALT**.

CIRCULAR

A LOS COMANDANTES JENEBALES DE LOS DEPARTAMENTOS.

República de Colombia—Secretaría de marina y guerra—Guerra—Seccion central—Palacio de gobierno en Bogotá á 1.º de enero de 1825-15.

Al sr. comandante jeneral de Etc.

S. E. el vicepresidente de la República encargado del poder ejecutivo tenia algunas noticias privadas de que muchos individuos del ejército y armada no contribuyeron con su voto como sufragantes parroquiales en las elecciones pasadas; estas indicaciones han sido confirmadas con la consulta que ha hecho al

gobierno el comandante jeneral del segundo departamento de marina sobre el derecho de sufragio de algunos individuos de la infanteria de marina para las elecciones venideras, y deseando el ejecutivo que el ejército no pierda el uso del precioso derecho de votar en las elecciones primarias, me manda prevenir á V... que disponga lo conveniente para que los militares que se hallen reunidos en cuerpo, ó destinados á alguna parroquia den su voto en ella con sus vecinos en las dichas elecciones, siempre que tengan las demas calidades que la constitucion exige en los sufragantes parroquiales; pero como un cuerpo puede ser removido de una parroquia á otra dentro del término de las asambleas primarias, se recomienda á V... muy espresamente que vijile para que esta circunstancia no dé lugar al fraude de que unos mismos individuos voten en dos ó mas parroquias diferentes. Lo digo á V... para su intelijencia, gobierno, y cumplimiento.—Dios guarde á V...

Pedro BRICEÑO MENDOZA.

OTRA A LOS INTENDENTES.

Secretaría de estado del despacho del interior—Seccion... Palacio de gobierno en Bogotá á 3 de marzo de 1825-15.

Al sr. intendente del departamento de...

Por el artículo 19 de la constitucion se previene "que la provincia á quien corresponda un solo representante nombre diez electores, distribuyendo sus nombramientos entre los cantones que tenga, con proporcion á la poblacion de cada uno." Llega ya el tiempo de hacer las elecciones constitucionales y en ejecucion del espresado artículo es preciso designar la autoridad que deba hacer la distribucion de los electores entre los cantones. Por tanto S. E. el vicepresidente de la República encargado del poder ejecutivo ha dispuesto que la espresada distribucion se haga por los gobernadores de las respectivas provincias con arreglo al censo mandado formar por el gobierno en el decreto de 27 de octubre de 1824. Los gobernadores darán cuenta á los intendentes, los que cuidarán de que la distribucion se haga exactamente con arreglo al artículo de la constitucion ya citado. Dios gue. á V.S.—*José Manuel RESTREPO.*

OTRA.

Secretaría de estado del despacho del interior—Seccion... Palacio de gobierno en Bogotá á 3 de marzo de 1825-15.

Al sr. intendente del departamento de...

El escmo. sr. vicepresidente de la República encargado del poder ejecutivo desea sobre manera que se promueva la educacion pública y que se averiguen todos los fondos destinados por el artículo 4.º de la ley de 28 de julio del año 11. sobre colejos y casas de educacion. Por tanto me manda prevenir á V. S. que en el primer correo del mes de julio próximo, y despues en el mes de diciembre dé V. S. cuenta de todas las capellanias que no tengan familia á quien pertenecer que se hayan aplicado en cada una de las provincias de ese departamento á los colejos y casas de educacion, y que V.S. repita esta cuenta cada seis meses con la mayor exactitud, y regularidad, dictando cuantas providencias sean oportunas para que tenga efecto tan importante disposicion de la ley. Dios guarde á V.S. *J. Manuel RESTREPO.*

RECIBIMIENTO

del primer ministro de las Provincias Unidas del centro de América cerca del gobierno de Colombia.

El día 26 de febrero último á las once de la mañana fue introducido el señor don Pedro Molina por el secretario de relaciones exteriores á S. E. el vicepresidente de la República encargado del poder ejecutivo en audiencia privada por hallarse indispuerto S. E. y no diferir por mas tiempo un acto tan agradable y necesario para entrar en relaciones diplomáticas con las Provincias Unidas del centro de América. Estando S. E. acompañado de los demas secretarios de estado, el señor Molina le dirigió el siguiente discurso.

ESCMO. SEÑOR.

"La gran familia americana, unida antes por el triste lazo de la esclavitud, lo ha roto para siempre. Hoy se halla erijida en tantas naciones, cuantos gobiernos distintos hablan establecido sus conquistadores. Uno era entonces el interes que unia á estas partes, el interes de su metrópoli, interes que no era suyo, y que sin embargo se hallaban forzadas á promover y conservar. Otro del todo contrario las debe unir ahora, el de mantener su independencia, por que aun no están libres de agresion por parte de sus antiguos opresores. Se unirán no hay duda, por su voluntad libre, y este pacto fraternal erijido sobre las bases inalterables de la justicia, será permanente.

Colombia lo promueve, despues que se ha cubierto de laureles. Permítame V. E. felicitarla de parte de mi gobierno por sus heroicos esfuerzos y por sus victorias gloriosas y por que ha producido de su seno el gran jenio de la libertad. Las tierras descubiertas por Colon, las que cifie el Ecuador y las que formaron el antiguo y vasto imperio de los Incas, todo, todo ha sido arrebatado de las manos del conquistador por la invencible espada de BOLIVAR y sus compañeros de armas.

Resta ahora ver unidos á los gobiernos americanos en estrecha alianza. Circunstancias que por su desgracia no ha tenido la Europa, se reúnen en nuestro favor. La voluntad de la América libre es una, y yo he venido á manifestar la que anima á mi gobierno y á tratar con Colombia de intereses recíprocos que deben servir de apoyo á esta union.

Escmo. señor: deseo que V. E. que tan dignamente gobierna hoy esta República, reciba con agrado mi legacion. Mis credenciales son estas, que tengo el honor de presentar á V. E."

Impuesto S. E. de las credenciales que daban al señor Molina el caracter de enviado extraordinario y ministro plenipotenciario le contestó: que "el gobierno y pueblo de Colombia ha estado siempre animado de los mejores sentimientos hácia el gobierno y pueblo de las Provincias Unidas del centro de América. Que se lisonjaba de que aquel acto solemne le proporcionase el placer de dar á las Provincias Unidas del centro de América un testimonio público de las buenas disposiciones de Colombia, y que contribuyese á estrechar los lazos recíprocos de una amistad sincera, y de una alianza fiel.

Luego el señor Molina presentó á S. E. al secretario de su legacion el capitán N. Gonzales, y despues de algun rato de conversacion familiar se despidió de S. E. habiendolo acompañado el secretario de relaciones exteriores hasta la puerta del palacio. Mucho debe esperarse de esta mision confiada á un ciudadano como el señor Molina, distinguido por su patriotismo, y por los servicios importantes que ha hecho á su patria. Nos prometemos por tanto que Goatemala será en poco tiempo uno de los estados de la gran confederacion americana.

PROVISIONES ECLESIASTICAS.

En la iglesia metropolitana de Caracas ha

hecho el poder ejecutivo con acuerdo del senado los siguientes nombramientos: arcediano al doctor Ramon Inacio Mendez; chantre al presbítero Pedro Ossio cura de la parroquia de Alt-gracia en la capital de Venezuela. Con acuerdo del concejo de gobierno: la primera racion que resulta vacante por estar empleado en Madrid el presbítero Rojas al doctor Juan José Ossio, cura de la parroquia de Candelaria de Caracas; la otra racion vacante por emigracion del presbítero Bartolomé Cerda al presbítero Miguel Peraza cura de Guarenas: la primera media racion vacante por emigracion del que la obtenia al doctor José Antonio Perez; otra vacante por el mismo motivo al presbítero José Manuel Hurtado cura castrense de Caracas; y la tercera vacante por muerte del que la obtenia al presbítero Miguel Santana cura de los Teques.

VACANTES ECLESIASTICAS.

En la iglesia metropolitana de Bogotá la mediacion que obtenia el doctor Vicente Gomez promovido á racionero.

En la gaceta extraordinaria de antier hemos tenido el placer de publicar que el día 2 de enero del corriente año pasó el gobierno de S. M. britanica una circular á todas las potencias europeas comunicandoles que S.M. britanica reconocia la soberanía, é independencia de Colombia, Méjico y Buenos-aires. Esta noticia fue traída á Santamaria por el señor Revenga último agente de la República en Inglaterra.

PARTE NO OFICIAL.

SOBRE EL ACTO DE RECONOCIMIENTO DE COLOMBIA EN NACION SOBERANA, POR LA GRAN-BRETAÑA.

El reconocimiento de la soberanía de la república de Colombia por la Gran-Bretaña formará una de las épocas mas notables en la historia del mundo, época de honor y de gloria para el poderoso monarca de Inglaterra y su sabio ministerio, y de júbilo y satisfaccion para los colombianos. El reconocimiento de nuestra independencia por una nacion cuyo inmenso poder forma uno de los caracteres que la distinguen en todo el universo, cuya sabiduría es reconocida sin contradiccion, cuyos principios liberales han sido el jermen de la felicidad del género humano, y cuya fuerza moral pesa enormemente sobre todos los demas pueblos, es el mejor y el mayor elogio que puede hacerse de Colombia. En el corazon de cada uno de los individuos de la nacion britanica la república de Colombia era libre é independiente de derecho, y nadie revocó á duda que los colombianos eramos capaces de sostener nuestro rango, organizarnos y conservar un sistema digno del siglo y capaz de mantener la armonia en la sociedad universal. Oradores tan ilustrados como inexorables hacian resonar frecuentemente las bóbedas del parlamento con la justicia de la causa americana, la regularidad de la marcha de Colombia y la necesidad y justicia de pronunciar esplicitamente su reconocimiento. ¡Ilustres Lausdown, Mackintosh,

Lushington! vuestra grata memoria durará mientras haya un colombiano sobre la tierra, y mientras en la tierra habite un hombre libre.

Pero si en los tiempos pasados el gobierno de S. M. britanica se hallaba rodeado de dificultades para tomar la resolucion santa de reconocer nuestra independencia, la presente época ha sido quizá mas embarazosa que ninguna otra. Casi toda la Europa ha visto con furor la separacion de la América de su metrópoli; grandes potencias y monarcas poderosos han empujado al género humano para que vuelva hácia atras, y en diversas reuniones han estatuido que era preciso destruir las revoluciones para conservar los derechos del trono. Ensayase las fuerzas de los aliados en Napoles, el Piemonte y España: sus bayonetas despedazan los códigos que el pueblo habia proclamado, y el poder absoluto es restituído á la plenitud de sus funciones. Entretanto la Gran-Bretaña se reduce á la clase de espectadora, y su neutralidad parece que es el garante de la libertad con que pueden seguir obrando los santos-aliados." ¡Americanos del Sur! ¡Hijos de Colon! la tempestad formada en Europa contra la libertad de los pueblos vá á descargar tambien sus rayos sobre vosotros: preparaos á resistir solos. . . . " Estas fueron las palabras que resonaron en nuestros oidos cuando llegó á nuestra noticia la pérdida de Cadiz, y ocupacion de Cataluña por Moncey. Nos preparabamos ya á hacer la resistencia que cabe en hombres decididos á morir en la contienda, y á enseñar á nuestros antiguos opresores cómo se defendia la causa de la libertad: haciamos nuestros preparativos con la confianza de que tarde ó temprano el éxito debía coronar nuestros esfuerzos; pero no dejabamos de librar cierta esperanza en la simpatía de opinion del pueblo ingles, en la justicia de su gobierno, en la fraternidad é identidad de principios de los Estados-Unidos y en el juicio y magnanimidad del presidente Monroe. Los diarios de la legitimidad nos anunciaban que al gobierno ingles le era indiferente la guerra de América, y nuestras futuras desgracias: que la neutralidad observada en los negocios de Napoles y la península se debia repetir en los nuestros, y que el decreto del rey Fernando concediendo el comercio libre con los puertos americanos era la llave que de una vez debia cerrar la puerta á nuestras esperanzas. ¡Pero qué diferentes eran los sentimientos del gobierno británico! La prosperidad de la nacion estaba identificada con la independencia de los nuevos estados americanos, y esto basta para que su politica se ponga del lado de ella. Los funcionarios del gobierno sostienen el principio de que ninguna potencia puede intervenir impunemente en la guerra de las antiguas colonias españolas; el ilustre ministro Canning

GACETA DE COLOMBIA

hiere con esta resolución los oídos del embajador francés, y todos los gabinetes europeos se encuentran contrariados por la única potencia marítima del continente. En el capitolio americano truenan la voz del presidente Monroe contra la intervención de las potencias europeas, y todo el pueblo de los Estados Unidos sostiene la declaratoria del digno jefe de la nación. Desde entonces la política inglesa apareció en plena luz y nadie ha podido dudar que estaba muy inmediato el reconocimiento de nuestra independencia. ¡Luz eterno á los sabios y liberales miembros del gobierno británico! ¡Gloria inmarcesible al honorable Canning! ¡Honra á la justicia é imparcialidad de los comisionados ingleses en Colombia!

La providencia ha conservado la vida al inmortal LIBERTADOR de Colombia para que viese á su patria no solo enteramente libre de sus enemigos, y gobernada por un código liberal y sabio, sino que la viese colocada en el rango de las naciones al lado de las dos cuya civilización y poder asombra á las demás. Otros ilustres patriotas que desde 1810, ó mas antes, han trabajado por la independencia y libertad tienen también la dulce satisfacción de ver coronados sus esfuerzos. Los bravos militares que han corrido tantos peligros y han ofrecido sus vidas en las aras de la patria, aquellos que jamás desesperaron de su suerte y que solos y sin recursos combatieron al enemigo donde quiera que se presentaba, sentirán las vivas emociones de placer que causa el triunfo de la constancia, de la intrepidez y de las virtudes cívicas. Nosotros felicitamos á todos nuestros compatriotas por el suceso feliz de la independencia de Colombia, sin permitirnos escluir al jefe que actualmente administra el gobierno, cuya fortuna le há proporcionado ver durante su administración varios sucesos importantes que han asegurado la suerte de la República y que tal vez ningún otro verá jamás. ¡Prosperidad eterna á los pueblos colombianos que todo lo han sacrificado á la causa de su patria! ¡Honor inmortal á los legisladores, y funcionarios del gobierno! ¡Vergüenza y deshonra á los enemigos de la independencia de América y de la libertad racional!

INGLATERRA.

Una carta de Lima de 3 julio (1824) anuncia que mr. Rowcroft habia llegado á aquella ciudad y desempeñaba hasta cierto punto las funciones de consul jeneral en beneficio de los negociantes ingleses. El 30 de junio época en que Lima todavía era gobernada por los españoles convocó una reunión de los ingleses residentes en Lima para tratar negocios mercantiles, les manifestó su comision, y les leyó las instrucciones que habia recibido de mr. Canning. Parece que ellas no le permiten comerciar ni percibir derechos de comision; pero si le autorizan para certificar cualquiera instrumento y cobrar un derecho por este servicio. El sr. Rowcroft tenia la particular recomendación de no fomentar ni proteger el comer-

cio ilícito contra las leyes de la Gran-Bretaña y las del país donde residía. No se dice que Rowcroft haya presentado sus letras credenciales á las autoridades españolas.

(Del Courier) [*]

ESPAÑA.

Los diarios ingleses y franceses contienen noticias de los asesinatos, ejecuciones, y tropelías que suceden en España casi todos los días. Las partidas de guerrilla en favor del sistema liberal se multiplican cada vez mas en razon directa de las terribles persecuciones que ejerce la policia, y de los excesos que cometen impunemente los realistas.

El Diario mercantil de Cádiz del 30 de octubre, inserta la real orden, por la cual se ha mandado restablecer la comision de reemplazos creada en 1814 con el objeto de preparar y equipar las expediciones decretadas contra los estados americanos.

Madrid 4 de noviembre—Se asegura que el concejo de Castilla ha dirigido al rey una esposicion sobre los peligros inminentes que amenazan al estado, si los franceses evacúan á Madrid.

Idem 8 de noviembre—El gobierno aplica muy particular cuidado en la creacion de un número de tropas capaz de reemplazar el ejército francés. está dada la orden de construir 30 mil vestuarios completos. El ministro de la guerra ha propuesto á S. M. la creacion de siete regimientos de infantería de línea, tres de infantería ligera, cinco de caballería pesada, y tres de artillería. Todos los esfuerzos que ha hecho el gobierno para conseguir un empréstito en París parece que han tenido por objeto el facilitarse recursos para ocurrir á los gastos que exige la creacion de estos nuevos cuerpos. (Del Monitor Universal.)

Madrid 8 de noviembre.

CORRESPONDENCIA PARTICULAR.

Se habia creado en tiempo una junta encargada de recoger de las habitaciones de las diversas sociedades secretas todos los documentos auténticos que pudiesen hallarse y formar estados nominales de las personas que de ellos resultasen ser miembros de alguna de estas sociedades. Habiendo terminado esta junta sus trabajos y enviados al gobierno, se han pasado á las autoridades provinciales, con orden de hacer aprender á los individuos que se encontrasen en las listas, y que no se hubiesen conformado con el último decreto sobre sociedades secretas.

En consecuencia de estas órdenes y de estos estados el obispo de Cuenca ha destituido cuarenta y cuatro curas, y les ha hecho encerrar en los conventos. En Abila han sido igualmente arrestadas treinta y dos personas de diferentes clases y estados. Probablemente harán arrestar mas de diez mil en toda la estension del reino segun las instrucciones dadas por el gobierno; y si el decreto real se ejecuta, serán condenadas á muerte, y sus bienes confiscados en favor del tesoro público, que

[*] Si no nos equivocamos, parece que la conducta del sr. Rowcroft en Lima justifica plenamente la del gobierno de Colombia en negar el execratur á los títulos de cónsules despachados para las provincias de Colombia y ante las autoridades establecidas en el país. Si á la llegada á Bogotá y puertos de Colombia de las personas destinadas á servir los consulados en vez de encontrar establecido un poder ejecutivo, hubieran encontrado un virey español, ó gobernadores españoles, quizá se habrían repetido las operaciones del sr. Rowcroft en Lima. Es pues justo confesar que el poder ejecutivo ha sabido hacer respetar nuestra dignidad nacional, y el derecho público sin dar motivo de queja al gran pueblo británico ni á su ilustrado gobierno.—El redactor de Bogotá.

tiene necesidad de ellos.

Las cartas de Aragon anuncian que en la aldea de Brea, que hace parte de esta provincia, la policia ha entrado en la casa en que nació el jeneral Ballesteros, y que despues de grandes pesquisas hizo sufrir un largo interrogatorio á un hermano de este jeneral.

Se ha esparcido el rumor de que la expedicion de 3000 hombres que se hallaba en la Coruña, y debia embarcarse para la Habana se insurreccionó, y que ha desertado un número considerable de soldados. Iguales rumores corren sobre insurrecciones militares en otras ciudades del reino, y mas particularmente en Badajoz en donde los soldados se habian amotinado contra sus jefes, luego que salió la guarnicion francesa que ha seguido á Cadiz. En cuanto al primero de estos rumores yo puedo aseguráros que él es fundado en parte; pero no tengo ningun testimonio positivo sobre el segundo.

(Extracto de una carta particular.)

Los miembros del cuerpo diplomático, á escepcion del ministro de Rusia han venido ántier del Escorial sin haber podido concluir nada en sus frecuentes entrevistas con los ministros españoles.

Apenas se habia esparcido en Madrid la noticia de que esta capital iba á ser evacuada, cuando una banda de furiosos corrió en busca de algunos ciudadanos de quienes se sospechaba que tenían ideas constitucionales, y los asesinó sin piedad. Sin el socorro de las tropas francesas la carnicería habria sido mucho mas jeneral. Tal es la perspectiva que presenta la evacuacion, si no se trata prontamente de mejorar la administracion, y de dar algunas garantías á los habitantes pacíficos del reino. Despues de haber oprimido con persecuciones é insultos á los desgraciados oficiales del ejército constitucional, que tienen una licencia indefinida, se ha dado orden á los capitanes jenerales de provincia de despojarlos de los caballos que les pertenecen en propiedad, dándoles por indemnizacion una carta de crédito de la tesoreria que jamás ha pagado nada.

La digna esposa del ex-ministro Cruz que habia llegado hasta el Escorial bajo la salvaguardia del jeneral en jefe del ejército francés, y habia conseguido penetrar hasta el rey para implorar como un favor que su marido fuese juzgado por un tribunal competente y no por la comision ejecutiva ha alcanzado de S. M. que se le juzgue por un concejo de guerra. Esta orden ha escitado el furor de los fanaticos que han hecho muchas tentativas para asesinar con el puñal al hombre á quien no se puede asesinar juridicamente. Sin embargo aun no lo han conseguido. El está siempre enfermo, y no se le permite ni médico ni medicinas.

Semejantes desórdenes y muchos otros no pueden dejar de suceder, sino se cambian á lo menos los ministros de justicia y de guerra, quienes alientan á los fanaticos por medio de las recompensas, ó con el temor de pasar por moderados. Lo que hay de extraordinario es, que el rey los conoce á ambos y los desprecia, los otros ministros los miran como los enemigos, mas bien que como los defensores de los verdaderos intereses monárquicos; los ministros extranjeros los ven con horror: mr. Urgarte está en guerra abierta contra ellos, y los tiene por enemigos encarnizados; sin embargo ellos se sostienen, tan grande es la preponderancia del fanatismo religioso.

El Constitucional francés de 19 de noviembre de 1824.

Madrid 13 de noviembre

El concejo de Castilla acaba de firmar una real cédula de que es imposible hallar un ejemplo en la historia.

Vos sabéis que durante el reinado de la constitucion se habian distribuido á los mi-

litares y vendido á los particulares una gran cantidad de esa inmensa porcion de tierras incultas que existen en España denominadas valdías. Las personas que habian tomado posesion de algunos de estos terrenos habian comenzado á desmontarlos y muchos estaban ya fructíferos. La cédula en cuestion previene que se dejen de cultivar estos campos, y que vuelvan á su estado pasado de valdíos. Si se pudiese tener aun alguna duda sobre el espíritu que anima á los hombres que se encuentran á la cabeza de los negocios en España, este decreto bastaria por sí solo para hacerlo conocer perfectamente.

La policía se ocupa nuevamente del proyecto de hacer salir de Madrid todas las personas que siguieron el gobierno constitucional, á Sevilla y á Cadiz, y las que se han distinguido bajo el mismo gobierno por la publicacion de escritos en un sentido opuesto al del gobierno actual. Se asegura de una manera muy positiva que en esta vez saldrán dichas personas; en consecuencia perderá esta capital mas de cuatro mil de sus principales habitantes.

Nada se escapa del furor y del fanatismo que nos gobierna. M. Posada, obispo de Murcia, hombre cuyas opiniones son tan moderadas que todo el mundo lo creta libre de persecuciones, ha sido despojado de su obispado, reemplazado por mr. Aspeitia, y recluso en un convento. Su único crimen es haber sido nombrado para su obispado por el gobierno constitucional.

El rey se mantiene aun enfermo en la cama de resultas de un ataque de gota.

Extracto de otra carta particular.

El infante don Francisco ha negado hoy á Madrid para hacer los preparativos de su viaje á Paris.

El caballero Heredia (hermano del ex-ministro don Otilio) acaba de ser nombrado ministro plenipotenciario para los Estados Unidos.

El general Apodaca ha sido nombrado virrey de la Navarra por la dimision del duque de san Carlos.

El baron de Eroles ha sido declarado por los médicos en estado de demencia.

Se recordará que el rey habia concedido una especie de distincion llamada *el escudo de la fidelidad*, á sus vasallos que habian emigrado á Francia, ó para alistarse en las banderas de Quisada y del baron de Eroles, ó como sucedió al mayor número para huir de las persecuciones de sus acreedores. Como esta decoracion ha caido en descrédito, se ha publicado el dia de hoy, con el fin de realzarla un poco, la orden dada á las tropas para hacer honores militares á las numerosas personas condecoradas con esta distincion.

Madrid 22 de noviembre.—Se trata ahora mas que nunca de una nueva expedicion para América; y á fin de facilitar su equipo y partida se han dado órdenes reservadas al tesoro para que de preferencia á todo otro gasto se hagan los de la expedicion, en los cuales debe invertirse la tercera parte por lo menos de sus ingresos. Ademas de esto, el ministro de la guerra ha destinado un gran número de oficiales con un grado mas á los diferentes cuerpos destinados á la expedicion.

FRANCIA.

Paris 28 de noviembre.

Una de las censuras mas graves y justas que se pueden hacer al ministerio es la de la pequeñez de sus miras su la política exterior. Exclusivamente ocupados de su interes personal, los ministros limitan todo su cuidado á mantener su poder y se descuidan en proteger esta actividad preciosa, este espíritu nacional, cuyo desarrollo seria tan ventajoso á la sociedad. La situacion comercial de los pueblos cambia al rededor de nosotros, nuevos caminos se abren á la industria; un mundo entero, la América, conoce la necesidad de ponerse en relacion con la Europa por cambios

mutuamente útiles: ella nos ofrece los inestimables tesoros de sus minas en retorno de los productos de nuestras artes, y de la importacion de nuestros conocimientos; pero nosotros estamos sordos á su invitacion, y permanecemos adictos á nuestras antiguas rutinas. Que importa á nuestros ministros la prosperidad de la Francia, siempre que ellos continuen en despreciar la opinion que los rechaza y en elevarse ellos y sus familias á espensas del estado. ¿Quién se atreverá á quejarse cuando ellos se encuentran tan felices en su posicion? ¿Nó es justo que su interes sea preferido al del pais? Los facciosos, los impíos, los enemigos de la corona solamente pueden pensar de otra manera.

Entretanto que nuestro ministerio descuida los intereses de la Francia, el gobierno británico, siempre ocupado de la prosperidad de Inglaterra, sigue con atencion el curso de los acontecimientos del nuevo mundo, y no deja escapar ocasion alguna de hacer prevalecer el comercio y la influencia de la Gran-Bretaña. Nosotros conocemos todo lo que él ha hecho en Colombia y las grandes ventajas que se ha asegurado allí. Al mismo tiempo el trabaja en Méjico por fundar su preponderancia comercial. Ella ha enviado á Méjico cónsules para vejar sobre el comercio británico; y este acto solo es un reconocimiento tácito; ella ha hecho mas: informada de que algunos gabinetes no estaban distantes de suministrar á la España medios de renovar la lucha ha notificado á la Europa que no permitiría el que alguna potencia extranjera tomase la ofensiva hácia las nuevas repúblicas. Ya sus negociantes han entablado relaciones con Méjico. La actividad de los armadores de Londres y Liverpool ha sido tan grande y tan bien dirigida que los naturales del pais no quieren tener relaciones sino con ellos. Mas de un especulador inglés se ha fijado en Méjico y ha fundado allí establecimientos; en fin, todas las circunstancias se reúnen en este pais en favor de Inglaterra.

Nosotros hemos prestado la esposicion de estos hechos incontestables á una excelente obra que acia de parecer, y que todos los hombres instruidos ó que quieren instruirse, se empeñaran en procurarsela. Su título es *El Méjico en 1823 ó relacion de un viaje en la Nueva-España*; y contiene nociones exactas sobre la situacion física, moral y política de este pais. El autor mr. Beulloch es un hombre lleno de conocimientos y amigo de la verdad. No se le contará entre aquellos viajeros, de que algunos gobiernos se sirven para dar al público ideas falsas sobre los paises que han recorrido, y que sacrifican una reputacion duradera á su interes momentaneo. M. Beulloch no calumnia ni las instituciones ni los ciudadanos de Méjico; él no exagera en sentido alguno el estado de las cosas; él es una guia fiel que se puede seguir, con seguridad, por que lo ha observado todo sin pasion. *El no escribe ni en el interés del poder, ni en el de una doctrina particular.* Si algun sentimiento lo domina, es el de una adhesion sincera á los grandes principios de humanidad y de justicia, frecuentemente sacrificados á la avaricia y á la ambicion. (*)

ALEMANIA.

Extracto de una carta particular.
Ulm 26 de noviembre

Nuestras últimas cartas de Italia anuncian

(*) Estas observaciones del Constitucional de Paris deben dirigirse contra el francés Mohens viajero en Colombia que ahora ha publicado su viaje en el cual se desata en invectivas é insultos contra la República, sus funcionarios y sus instituciones. No hemos conseguido esta inmortal obra fruto de la ambicion y del servilismo; pero; ¿qué será ella cuando un editor en la misma cara del autor y de los que proyectaron el viaje se atreve á decirles que contiene ideas falsas y exageradas?

que el ministro de la república de Colombia, que ha sido enviado á Roma para tratar de la nueva organizacion eclesicástica de aquella república ha sido muy bien recibido y espera con mucha probabilidad el fin de su mision. El ha tenido, á la verdad, que experimentar al principio algunos obstáculos por que el embajador español, cerca de la corte romana, habia insistido con el gobierno papal para que el ministro colombiano no fuese admitido, ni se tratase cosa alguna con él. Al efecto ha alegado que Colombia era parte íntegra de la monarquía española, que por consiguiente su delegado, que era el de un gobierno usurpador, no podia ser reconocido; pero la corte de Roma le contestó: que como no se trataba sino de entenderse sobre negocios eclesiásticos, que no tenían nada de comun con la política, el interes de la religion católica prescribia que se entendiese con el plenipotenciario enviado por el gobierno de Colombia para aquel objeto. Se ha inducido á este último á irse de Roma á Bolonia para tratar desde allí con la corte papal. Las protestas del embajador español no han sido tenidas en consideracion. Se espera sin embargo saber dentro de poco el resultado de esta negociacion.

(Constitucional de Paris diciembre 3 de 1824.)

NAVEGACION DEL MAGDALENA.

En el periodico de Santamaría *el Semario* del 31 de enero hemos visto un artículo por el cual se llama la atencion de los representantes en el congreso al arreglo de la navegacion del rio Magdalena impracticable por la mala conducta de los bogas. Este punto es demasiado interesante á la prosperidad del pais, pues siendo dicho rio el único canal de importacion y esportacion de la parte interna de la República donde existe una gran masa de poblacion, cualquiera dificultad que obstruya el comercio y las comunicaciones es un mal positivo para el pais. El congreso en la sesion de 1823 concedió un privilegio para establecer buques de vapor, medio el mas adecuado para acortar las distancias y dar vuelo al comercio; pero el largo plaso que se dió, los obstáculos que deben oponerse al establecimiento y el tiempo que pasará hasta que el rio esté lleno de buques de vapor, obligan á que continúe el antiguo sistema de navegacion, y con él los vicios y desórdenes de que tanto se quejan los pasajeros. El ejecutivo no ha podido desentenderse de este interesante objeto, y por eso en el mensaje de 2 de enero ha dicho al congreso: "que el comercio interior requería algunos arreglos para reprimir el abuso de los marineros y favorecer la navegacion." El ejecutivo no solo tuvo presente la del rio Magdalena, sino la del Orinoco, Apure y Zulia donde tambien se sufren incomodidades.

Seanos pues permitido unir nuestros votos á los del gobierno y á los del autor del artículo y escitar al congreso á que tome algunas medidas en el particular, por que solo él puede hacerlo con toda la plenitud de facultades de que carece el ejecutivo. En el congreso hay miembros que por esperiencia conocen los males de que se queja el comercio, y es mas natural que sus sufrimientos y observaciones sean capaces de hallar el remedio. He aqui un objeto en que los legisladores pueden emplear sus miras benéficas y hacer un bien real y positivo á la República.

Imp. de Espinosa.